

BOLETIN OFICIAL

SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 18 CORDOBA, (R.A.), JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Se habilita el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Córdoba

Resolución Nº 5

Córdoba, 14 de febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0458-043942/2014, en el que se tramita el reconocimiento y asignación de competencias del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Córdoba para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones por infracciones a la Ley supra consignada.

Que obra en autos Convenio suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, de fecha 31 de julio de 2012, por el que la Municipalidad adhiere al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y determina la incorporación de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba a la Comisión Provincial de Seguridad Vial. Así también obra Ordenanza 12.129 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba de ratificación del referido Convenio, y Decreto 48/13 que promulga la Ordenanza en cuestión.

Que asimismo la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, mediante Decreto N° 3678/13, procede a la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y a la designación de la Abogada Marcela DA ROSA, en calidad de Jueza para el juzgamiento de las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560, que labre personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que procure la habilitación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Córdoba y faculte a la referida profesional como Juez titular del mismo, disponiendo asimismo la asignación de las Actas de Constatación según lo determina la cláusula Séptima del Convenio supra mencionado.

Que la actuación del Juzgado Administrativo creado debe ajustar su cometido a las disposiciones de la Ley Provincial de Tránsito 8560, a su Decreto Reglamentario N° 318/07 y a las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación, esto es, Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, Nros. 025/ 2013 (Reglamento de Procedimiento para el Juzgamiento de Infracciones de Tránsito Ley 8560) y 076/2012 (Creación y Funcionamiento de la dependencia jurídica de Apelación y última instancia Administrativa).

Que, por último y de conformidad a lo establecido en cláusula Sexta del Convenio referenciado, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe, mediante el Certificado del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) denegar la renovación de las Licencias de Conducir a quienes tengan Resolución condenatoria firme dictadas por otras jurisdicciones y se encuentren inhabilitados o no hayan solventado la sanción pecuniaria

Por ello, lo dictaminado por la dependencia jurídica de esta Dirección bajo el N° 06/2014 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO **RESUELVE:**

1°.- HABILITAR el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Córdoba a los fines del Juzgamiento de Actas de Infracción a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera; y RECONOCER en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, a la Abogada Marcela DA ROSA (M.1. N° 22.566.756), ordenando que por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros correspondientes.

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J	
DA ROSA	Marcela	22.566.756	J-22566756	

2°.- ESTABLECER como fecha límite para el inicio de la actividad del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de Córdoba, el 1° de marzo de 2014, debiendo contar con los recursos humanos, equipamiento informático y mobiliario para el correcto desempeño de sus actividades.

- 3°.- DISPONER que mediante comunicación a la Dirección General de Policía Caminera, se proceda a informar la modalidad de distribución de las actas de constatación labradas por la Autoridad de Control Provincial de conformidad a lo estipulado por la Cláusula SÉPTIMA del Convenio suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba con fecha 31 de julio de 2012.
- 4°.- ESTABLECER que, de conformidad a lo estipulado en cláusula Sexta del Convenio citado en cláusula precedente, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Córdoba proceda, mediante el Certificado de Antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a denegar la renovación de las Licencias de Conducir a quienes tengan Resolución condenatoria firme dictada por otras jurisdicciones y se encuentren inhabilitados o no hayan solventado la sanción pecuniaria correspondiente
- 5°.- DISPONER que a través de la Dirección de Jurisdicción Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad se proceda a practicar las modificaciones necesarias de los mecanismos pertinentes a fin de ajustar los dispositivos de Control (PDA) a las pautas establecidas en la presente.
- 6°.- ORDENAR que por el Área de Administración de esta Dirección se proceda a comunicar las disposiciones de la presente a la Dirección General de Policía Caminera y al resto de los Juzgados Administrativos Municipales de Faltas avoca-
- 7°.- PROTOCOLÍCESE. comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA

DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE Prevención de Accidentes de Tránsito Ministerio de Seguridad

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar www.boletinoficialcba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

CULTURA S.E.

Resolución Nº 9

Córdoba, 8 de enero de 2014

VISTO: La Resolución N° 254/13 de esta Agencia, de fecha 20 de diciembre del año 2013, mediante la cual se dispuso el nuevo régimen de tarifas y aranceles para los museos provinciales.-

Y CONSIDERANDO: Que se considera conveniente reestructurar el régimen de tarifas previsto en la Resolución N° 254/13 con el propósito de estimular la concurrencia y participación de la comunidad en los museos provinciales.-

Que, con miras a evitar la existencia de múltiples normas aplicables en la materia, se entiende oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 254/13 de esta Agencia, lo que permitirá dictar un nuevo instrumento legal del cual surja el nuevo régimen de tarifas.-

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 51° del Anexo I de la Ley N° 10.029, y en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DÉJASE sin efecto la Resolución Nº 254/13 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de fecha 20 de diciembre del año 2013, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI Vocal de Directorio

Resolución Nº 10

Córdoba, 8 de enero de 2014

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.-

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ley N° 5201, prescribe: "Implantase el siguiente régimen de tarifas y aranceles para los museos provinciales, destinado a contribuir a la adquisición de obras artísticas, históricas o científicas y a la conservación, ampliación, equipamiento, refacción, modernización de los edificios y recintos en que funcionan".-

Que en virtud del Art. 3° de la normativa citada anteriormente: "El monto y la oportunidad de aplicación del régimen de tarifas y aranceles, serán establecidos a propuesta de los directores de museos por el Secretario Ministro de Educación y Cultura, pudiendo ser modificados anualmente".-

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 51° de la Ley N° 10.029, esta Agencia tiene competencia en "...todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad...".-

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el régimen de tarifas y aranceles para los Museos Provinciales dependientes de esta Agencia detallados en Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil integra la presente Resolución, el cual empezará a regir a partir del día 20 de Enero del año 2014.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE a partir de la fecha del presente instrumento que sea gratuito el ingreso a los espacios detallados en Anexo II, el cual compuesto de una (1) foja útil integra la presente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las dependencias involucradas y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI VOCAL DE DIRECTORIO

ANEXOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r10.pdf

MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

Resolución Nº 25

Córdoba, 11 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0110-123802/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 360 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/ E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Oue por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan doscientos (200) alumnos y hasta trescientos noventa y nueve (399), situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1325/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría el Instituto Provincial de Educación Media N° 360 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 24

Córdoba, 11 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0645-001030/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 125 de Capital, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo legal, todos establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en autos.

Que en el presente caso, y de acuerdo al informe obrante en autos elaborado por la Inspección respectiva, se computan a los fines de la recategorización el número de matrícula que resulta de la sumatoria de los servicios educativos que tiene asignado el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 125 de Capital, motivo por el cual resulta pertinente reajustar la actual categoría, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3128/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 67 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en Primera Categoría al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 125 de Capital, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este dispositivo legal, todos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal de los servicios educativos comprendidos por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r24.pdf

MINISTERIO DE

FINANZAS

Resolución Nº 354

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0025-052349/2013 y lo dispuesto por Decreto N° 1387/13 que aprueba la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de las modificaciones establecidas, resulta necesario adecuar el contenido de la Ley N° 10.176 - Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014.

Que a tal efecto, el Artículo 31 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de la nueva estructura orgánica.

Que a fin de contemplar situaciones especiales se considera oportuno establecer una tabla de equivalencias entre la codificación vigente para el ejercicio -y utilizad en la confección del proyecto de presupuesto 2014- y la que por esta Resolución se aprueba.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 626/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la reestructuración del PRE-SUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVIN-CIAL PARA EL AÑO 2014 - Ley Nº 10.176, de conformidad con el Anexo I que con mil novecientas once (1911) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la tabla de equivalencias de categorías programáticas, de conformidad con el Anexo II, el que con diecisiete (17) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución comenzará a tener vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r354_1.pdf http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r354_2.pdf



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA

Min. de Administración y Gestión Pública

Sec. de Capital Humano

Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA ENERO 2014

AÑO 2042 TRIMECTRE AZ CUOTA AZ

Acredita Cajas de Ahorros Sueldos: Jueves 20/02/14

ANO 2013 - TR	IMESTRE 03 - CUOTA 03			
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia			
OP140	Agencia de Promocion de Empleo y Formacion Profesional			
OP123	Univ. Provincial de Córdoba			
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)			
OP037	Servicio Penitenciario			
OP034	Min. de Desarrollo Social			
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)		Γ	Γ
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)			
OP007	Policía Provincia de Cba.		Γ	Γ
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)			
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)			

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI DIRECTOR DE SISTEMAS MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

AB. FRANCO M. SENESI
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

LIC. GUSTAVO PANIGHEL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1185 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de febrero del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, se dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos, y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán por cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet de Consulta de Expedientes, del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet.

Y CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 8º del mencionado Acuerdo, dispone que las notificaciones mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido, se hará en forma gradual y progresiva, lo cual se llevó a cabo desde el día 21 de agosto de 2012 respecto de los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1105, Serie "A", de fecha 23 de julio de 2012 y desde el día 27 de junio de 2013 respecto de los Juzgados y Cámaras de Familia de la Ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1152, Serie "A" de fecha 23 de abril de 2013, respecto de las causas laborales que tramitan en los Juzgados de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1164, Serie "A" del 23 de julio de 2013 y en relación a las causas que tramitan por ante las Salas de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba por Acuerdo Reglamentario N° 1176, Serie "A" del 21 de octubre

II) Que la experiencia recogida en los órganos judiciales antes mencionados, ha demostrado una aceptación total por parte de los operadores involucrados, sin inconvenientes respecto a las más de treinta mil cédulas mensuales que se están emitiendo electrónicamente, lo cual ha llevado a descomprimir la carga laboral interna de los Tribunales y Oficinas de Notificadores y Ujieres, como así también la presencia personal de los letrados, aliviando su labor y disponibilidad de tiempos.

III) Que como se ha expresado en las normas reglamentarias citadas, debemos recomendar a los magistrados y funcionarios judiciales, que la redacción de los proveídos y decretos se realice de forma descriptiva, clara y autosuficiente, para que el letrado pueda obtener una información acabada y completa desde el contenido de la cédula de notificación enviada por medios electrónicos. Así también si advierten algún otro aspecto que permita mejorar el sistema, lo pongan en conocimiento del Encargado de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, o de la Coordinadora del Sistema de Administración de Causas del fuero Civil y Comercial, para evaluar su incorporación.

IV) Que en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios y la información actualizada de los expedientes en trámite en los Sistemas de Administración de Causas Multifuero con acceso a su consulta por parte de los letrados y Asesores Letrados en los tribunales del fuero laboral, a saber Cámaras y Juzgados con competencia laboral de todas las Sedes Judiciales de las distintas Circunscripciones, resulta conveniente y oportuno indicar la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital, para las causas del mencionado fuero que se tramitan en dichos tribunales.

Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial (Artículo 166) y Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 12);

SE RESUELVE: Artículo 1°.- ESTABLECER que las

notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que tramitan en las Cámaras del Trabajo y en los Juzgados de Conciliación de las Sedes Judiciales comprendidas entre la Segunda y hasta la Décima Circunscripción Judicial inclusive, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012, y en cuanto a los Señores Asesores Letrados del Trabajo conforme lo establecido por Acuerdo Reglamentario Nº 1142, Serie "A" de fecha 04/03/2013, a partir del día 10 de marzo del año 2014.

Artículo 2º.- SOLICITAR y recomendar a los Señores Magistrados y Funcionarios involucrados, proceder conforme a lo expresado en el punto III) del Considerando del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de las Sedes Judiciales involucradas, a las Cámaras, Juzgados y Asesores Letrados con competencia laboral de las Sedes Judiciales mencionadas precedentemente. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.-Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI Vocal

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 422 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001526/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Rosario Fútbol Club", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Rosario Fútbol Club", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 424 "A"

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104681/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SEMBRANDO FUTURO", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los

requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatut Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SEMBRANDO FUTURO", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 434 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105372/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil TICINO ES DE BOCA", con asiento en la Localidad de Ticino, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

ÁREA DE

SERVICIOS JUDICIALES

Resolución Nº 40

Córdoba, 14 de febrero de 2014

VISTO: los requerimientos efectuados por numerosos Tribunales, de contar en los listados de Peritos Judiciales con otras Especialidades y Subespecialidades diferentes de las que actualmente alude la reglamentación vigente.

Y CONSIDERANDO: I) Que, por Acuerdo Reglamentario № 3 Serie "B", de fecha 22 de septiembre de 1994, se reglamenta la inscripción y designación de Peritos Judiciales, aprobando en su Art. 10°) el listado correspondiente. II) Que, en el mismo se establecen las facultades del Director del Área para que anualmente lo actualice, según las necesidades del servicio. Por todo ello, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE:

1) Ampliar la lista de Especialidades, en la que podrán inscribirse los interesados, con el título de "PERITOS EN PAPILOSCOPÍA" para actuar en Sede Judicial.

- 2) Incorporar a esos efectos en el sistema informático, perteneciente al Registro de Peritos Judiciales, la siguiente disciplina: Especialidad: PAPILOSCOPIA.
- 3) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Judicial, al Boletín Oficial y a Fiscalía General de la Provincia de Córdoba.

LIC. RICARDO ROSEMBERG

DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES

denominada, "Asociación Civil TICINO ES DE BOCA", con asiento en la Localidad de Ticino, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 435 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-002348/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada ASOCIACIÓN CIVIL "ROLLERS RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada ASOCIACIÓN CIVIL "ROLLERS RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para

actuar como Persona Jurídica .-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 437 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104387/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación de la Comisión de Capacitación en Destino", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación de la Comisión de Capacitación en Destino", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 436 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107382/2013 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "LA SEGUNDA Y SUS VECINOS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, que posee Personeria Jurídica mediante Resolución N° 244 2A" de fecha 21 de Junio de 2.000.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme el informe técnico del área de Asociaciones Civiles, el cierre del ejercicio económico se efectuá el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo renovarse las autoridades las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas cada tres (3) añosAsimismo se advierte que el último acto social efectuado por dicha entidad, es una asamblea general ordinaria de fecha 31 de julio de 2003.

A la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 31/03/2003 al 31/03/2013.-

Que de acuerdo a dicho informe, la entidad se encuentra en una situación de ostensible irregularidad institucional, dándose en la especie el supuesto previsto en el art.10 inc. j) de la Ley 8652 para la designación de una Comisión Normalizadora, tendiente a la regularización de la entidad, por lo que corresponde hacer lugar a la petición formulada en autos.Por otra parte, se advierten cumplidos los requisitos exigidos por la Resolución Normativa IPJ N°088/09, toda vez que, los interesados han acompañado certificados de buena conducta y aval institucional.

En definitiva, se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "LA SEGUNDA Y SUS VECINOS ASOCIACION CIVIL".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "LA SEGUNDA Y SUS VECINOS ASOCIACION CIVIL", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Walter QUIROGA, D.N.I. N° 17.385.730, Julio César BANEGA, D.N.I N° 10.774.400, y María Elvecia AREVALO, D.N.I.N° 5.642.654; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General N°088/2009 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 438 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106700/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CORDOBESA DE POLE SPORT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CORDOBESA DE POLE SPORT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 440 "A"

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104627/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Estudios Populares El Avión Negro-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Estudios Populares El Avión Negro-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 442 "A"

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103740/2013 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO VILLA SIBURU CENTRAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee Personeria Jurídica mediante Decreto N° 10730 "A" de fecha 10 de Mayo de 1950.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 y 3 se presenta un grupo de vecinos donde solicitan se designe una Comisión Normalizadora a fin de regularizar la situación de la entidad.

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el día 30 de setiembre de cada año, debiendo renovarse las autoridades las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas cada (1) un año -

Que de acuerdo a los registros obrantes que el último acto social efectuado por dicha entidad es un asamblea ordinaria con elecciones de fecha 03 de julio de 2.011.

A la fecha las autoridades de dicha entidad se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes al cierre del ejercicio desde 30/09/2011 al 30/09/2012

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO VILLA SIBURU CENTRAL".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO VILLA SIBURU CENTRAL", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Julio César MAIDANA, D.N.I. Nº 14.219.037; Gabriel Alfredo MOYANO, D.N.I. Nº 20.621.787; y Yolanda Isolina NIETO AVILA D.N.I. Nº 16.084.927; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General N°088/2009 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 444 "A"

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108101/2013 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, posee Personeria Jurídica mediante Resolución N° 018 "A" de fecha 07 de Febrero de 1984.-

Y CONSIDERANDO: Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el día 31 de Marzo de cada año, debiendo renovarse las autoridades las autoridades de la Comisión Directiva dos (2) años y Comisión Revisora de Cuentas cada un (1) año.

Asimismo se advierte que el último acto social realizado por dicha entidad, es una asamblea ordinaria con elecciones de fecha 18 de diciembre de 2.008.

A la fecha, las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 31/03/2008 hasta el 31/03/2013

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE RIO TERCERO".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE RIO TERCERO", con sede legal en la Ciudad de Río Tercero, Provincia del Córdoba, a los Señores: Natalia Paola COLMAN, D.N.I. N° 22.386.707; Ramón Alberto BENAVIDEZ. D.N.I. N° 12.564.610; y Johana Tatiana IRAZABAL, D.N.I. N° 35.300.643; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un

acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General N°088/2009 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 445 "A"

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106389/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL TANGO DE LA CIUDAD DE LA FALDA", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL TANGO DE LA CIUDAD DE LA FALDA", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 447 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106360/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN MAYU WICHAY", con asiento en la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes

del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN MAYU WICHAY", con asiento en la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 448 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108376/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SUEÑOS DE COLORES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SUEÑOS DE COLORES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 449 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106669/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MALAGUEÑO", con asiento en la Ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 19 de Julio de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se es-timan cumplidos los requisitos formales, fiscales,

estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 19 de Julio de 2013 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MALAGUEÑO", CUIT N° 30-70821621-2 con asiento en la Ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funciona-miento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2013 "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MALAGUEÑO", CUIT N° 30-70821621-2 con asiento en la Ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 231"A" del 30 de Diciembre de 1985.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 450 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0650-000670/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO DOS HERMANOS", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Febrero de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Febrero de 2013 por la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO DOS HERMANOS", CUIT N° 30-71065821-4 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°)-35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sanciona-da en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 2013 "CENTRO VECINAL BARRIO DOS HERMANOS", CUIT N° 30-71065821-4, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 458"A" del 7 de Septiembre de 2009.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones

Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 451 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-097215/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD ESPAÑOLA", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Re-forma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 14 de Abril de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se es-timan cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 14 de Abril de 2012 por la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD ESPAÑOLA", CUIT N° 30-61741294-9 con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando los artículos 2°, 35, 52, 53, 55, 58 y 14 eliminado, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sanciona-da en Asamblea Ordinaria de fecha 14 de Abril de 2012 "SOCIEDAD ESPAÑOLA", CUIT N° 30-61741294-9 con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando los artículos 2°, 35, 52, 53, 55, 58 y 14 eliminado, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto 6061 "A" del 16 de Julio de 1959.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 452 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105992/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ESMERALDO LEDDA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ESMERALDO LEDDA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 453 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106790/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SYNERGIA DE SOLUCIONES-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "SYNERGIA DE SOLUCIONES-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 454 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106654/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "La Cachairera Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 "segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 "primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "La Cachairera Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 455 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106847/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO POPULAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos -

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO POPULAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PODER LEGISLATIVO

(Audiencia Pública Legislativa)

VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ...

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial

DECRETA:

Art. 1°.- Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 9003, y su modificatoria Ley Nº 9163, a los efectos que personas jurídicas o de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas de los postulantes a: a) Fiscales Adjuntos de la Fiscalía General de la Provincia, abogados María Alejandra Juana Hillman y Héctor René David; b) Fiscal General, abogado Alejandro Oscar Moyano, y c) Vocal del Tribunal Superior de Justicia, abogada María Marta Cáceres de Bollati.-

Art. 2°.- En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y su modificatoria, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, Salón Regino Maders, sito en calle Deán Funes nº 92 de la Ciudad de Córdoba, el día lunes 24 de febrero de 2014 a partir de las 14:30 horas; b) Datos de la postulante a Fiscal Adjunta de la Fiscalía General abogada María Alejandra Juana HILLMAN: argentina, nacida el 28/07/1960, divorciada, DNI 13984605, domiciliada en la ciudad de Cosquín, Abogada recibida en la UNC en 1984, asistente a numerosos cursos de actualización, profundización y perfeccionamiento en distintas ramas del Derecho (especialmente en temas específicos de Derecho Penal, Procesal Penal, Criminología y afines), aprueba Posgrado de Actualización sobre Fundamentación Ética de los Deberes Negativos y Positivos, participa como coordinadora, disertante y moderadora en cursos relacionados al Derecho Penal, Procesal Penal, tráfico de estupefacientes, etc., autora de numerosos artículo en publicaciones jurídicas, obtiene premio "Heroínas cotidianas" otorgado por Inadi (2012) y premio Taborda 2012 de Derecho. Antecedentes laborales y profesionales: Ingresa al Poder Judicial en 1982, desde 1991/1997 Secretaria Juzgado 1ª Inst Instrucción, Menores y Flia de Cosquín, Fiscal Sustituta en 1998 y 1999, desde 1999 y hasta la fecha es Fiscal de Instrucción, Correccional y Familia de Cosquín. c) Datos del postulante a Fiscal Adjunto de la Fiscalía General abogado Héctor

René DAVID: Argentino, DNI 17000633, nacido el 06/10/ 1964, divorciado, domiciliado en la ciudad de Córdoba, abogado recibido en UNC en 2001. Ingresa al Poder Judicial en 1984, Asesor Bloque renovador Convención Constituyente Provincial 1986, asesor Ministerio del Interior de la Nación (1990), asesor en el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación (1991), delegado sindical AGEPJ (1993/1998), ocupa distintos cargos en el Poder Ejecutivo provincial desde 1999, entre los que destacan: Director de Política Judicial y DDHH del Ministerio de Justicia, Secretario de Justicia de la Provincia (2002-2005), Ministro de Justicia y Seguridad (2005-2006), Ministro de Justicia (2006-2007). Es nombrado por la Legislatura Defensor de los Dchos. de las Niñas, Niños y Adolescentes, cargo que ejerce entre 2008 y 2012. Asesor de Gabinete del Poder Ejecutivo en 2013. En marzo de 2013 renuncia al Poder Judicial. Miembro Titular del Consejo de la magistratura Provincial, integra Comisión Provincial de Erradicación del Trabajo Infantil, integra la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, socio activo de la Federción Iberoamericana de Ombusman, miembro de la Red Provincial contr la Trata de Pesonas, integra el Instituto Latinoamericano de Ombusman. En 2010 produjo y condujo el programa televisivo "El defensor" (Canal 12 Córdoba). Autor del "Manual de Primeros Auxilios de la Infancia". d) Datos del postulante a Fiscal General de la Provincia Alejandro Oscar MOYANO: Argentino, DNI 16082916, nacido el 22 de junio de 1962, casado, domiciliado en la ciudad de Córdoba, se recibe de abogado en la UNC en 1986, Posgrado: Diplomatura en Gestión Pública, docente de la asignatura "Derecho Procesal penal" Fac. Dcho y Cs.Soc. UNC desde 2001. Ingresa al Poder Judicial en 1984, Secretario de la Fiscalía de Instrucción y Menores de Marcos Juárez (1991/1992), Secretario del Juzgado de Instrucción Menores y Faltas de Marcos Juárez (1992/1993), Secretario Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General (1995/1997). Fiscal de Instrucción en cdad. de Córdoba desde 1997 y hasta la fecha. e) Datos de la postulante a Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, argentina, nacida el 16/8/54, DNI 11562788, casada, tres hijos, domiciliada en la ciudad de Córdoba; Abogada (1975 - UNC) y Notaria (1976 - UNC). Empleada del Poder Judicial desde 1975 hasta febrero de 1977. Ejercicio liberal de la profesión de abogada desde 1977 hasta 1999. Directora de la Dirección de Reformas Procesales (Ministerio de Justicia de Córdoba julio 1999 a octubre 2000). Tuvo a su cargo la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (Ministerio de Justicia de marzo a octubre de 2000). Directora Dirección de Inspección de Personas Jurídicas desde febrero de 2002 hasta marzo de 2005. Subsecretaria de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Provincia de Córdoba entre marzo y julio de 2005. Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia de Córdoba, designada el 28/02/07, a cargo de la Fiscalía General de la Provincia desde febrero de 2012 a la fecha. Autora y coautora de numerosos estudios y artículos en publicaciones jurídicas. Cursa y aprueba cursos de posgrado. Disertante y ponente en numerosos cursos y conferencias sobre actualización y profundización de conocimientos en distintas ramas del Derecho. Consejera del Consejo de la Magistratura de Córdoba desde 2003 a la fecha; integrante Comisión de Evaluación del Consejo de la Magistratura de San Luis (2007-2010), Observadora Internacional por el Poder Judicial de Cba. en elecciones municipales de Costa Rica y Panamá en 2010. Secretaria del Comité Ejecutivo del Foro de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la república Argentina (2010-2011). Miembro del Tribunal de Tesis de la carrera de especialización en derecho Judicial y de la Judicatura de la UCC. f) Los datos consignados de los postulantes son un extracto surgen de los pliegos remitidos por el Poder Ejecutivo y pueden ser consultados en la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones de la Legislatura de Córdoba.- g) Las entidades cuya participación se invita son aquéllas vinculadas a la actividad jurídica y todas aquéllas que tuvieran legitimo interés en hacer conocer su opinión respecto a las postulaciones mencionadas, quienes deberán elevar a la Legislatura, con 24 horas de anticipación a la realización de la audiencia, un memorial escrito detallado sobre los conceptos requeridos. h) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros.-

Art. 3°.- La publicación dispuesta por el artículo 6° in fine de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, será de la parte dispositiva del presente Decreto, o de un extracto del mismo.-

Art. 4°.-De forma.-

ALICIA PREGNO VICEGOBERNADORA

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO